



CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONTROL DE VERTIDOS).

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta publica la aprobación de la nueva Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por el servicio público de GESTION INTEGRAL DEL AGUA; a efectos de que en cumplimiento de la norma citada se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de las cuestiones que a continuación se señalan , así como otras que puedan ser aportadas por los interesados:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Mediante la nueva regulación se pretende adecuar la regulación municipal a la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al haberse modificado el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo un nuevo apartado 6, en el que se especifica que las contraprestaciones económicas que se perciban por la prestación de los servicios públicos o de realización de actividades administrativas de competencia local, gestionados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, se regularán mediante ordenanza que regule este tipo de Prestaciones Patrimoniales Publicas no tributarias (PPPnt).



Identificador nyXa HC8j XMOA ZOJM zyaC Y+uc aqQ=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION
La necesidad y oportunidad de la modificación que se plantea viene dada por la conveniencia de adecuar la redacción de la ordenanza a la legalidad vigente.
OBJETIVOS DE LA NORMA
Los objetivos que pretende la nueva redacción, es dotar de regulación acorde a las nuevas exigencias de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A efectos del ejercicio de este trámite, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que toda la información necesaria está a su disposición en el Departamento de Tesorería Municipal, donde podrán dirigirse a efectos de su puesta a disposición.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

Firmado por: RAFAEL FOLGADO NAVARRO

Cargo: CONCEJAL

Fecha firma: 10/10/2018 17:36:07 CEST

En Riba-Roja de Turia, a la fecha de la firma electrónica.